

**NOTIFÍCA TÉRMINO DE RELACIÓN
LABORAL DE DON DANIEL JORGE SAN
MARTÍN MUJICA PARA LOS MOTIVOS
QUE INDICA.**

Resolución N° 94 / 2022

San Miguel, 14 de septiembre de 2022.

VISTOS Y CONSIDERANDO

1. La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
2. El D.F.L. N° 1 del año 1997, de fecha 22 de enero del año 1997, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprueba el estatuto de los profesionales de la educación y de las leyes que la complementan y modifican.
3. Que la Corporación Municipal de San Miguel es entidad administradora de Educación Municipal de la comuna de San Miguel, siendo sostenedora del Instituto Regional de Adultos, ubicado en Avenida Salesianos N°1305, comuna de San Miguel.
4. El párrafo VII del DFL N°1 del año 1997, refiere al término de la relación laboral de los Profesionales de la Educación. A su vez, el artículo 72 de la referida norma, señala *“Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal dejarán de pertenecer a ella solamente por las siguientes causales: letra a) por renuncia voluntaria”*
5. Que, a contar del 22 de septiembre del año 2021, don Daniel Jorge San Martín Mujica, cédula de identidad N°5.548.805-3, Inspector General, del establecimiento educacional, Instituto Regional de Adultos, dejó de pertenecer a la dotación docente. Lo anterior, consta en resolución de fecha 28 de marzo del año 2022, que aprueba avenimiento judicial presentado en causa RIT N°T-21-2022, del Tribunal del Trabajo de San Miguel.



6. Que, para acceder a la Bonificación del Retiro Voluntario de los Profesionales de la Educación se deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo N° 1 de la ley N° 20.976, que señala *"Los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, administrada directamente por las municipalidades o por corporaciones municipales, ya sea en calidad de titulares o contratados, o estén contratados en los establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, del Ministerio de Educación Pública, promulgado y publicado el año 1980, y que entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2024, ambas fechas inclusive, cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley N° 20.822 (en adelante "la bonificación") hasta por un total de 20.000 beneficiarios, siempre que comuniquen su decisión de renunciar voluntariamente y hagan efectiva dicha renuncia respecto del total de horas que sirven en los organismos antes señalados, en los plazos que fijan esta ley y el reglamento. Asimismo, podrán acceder a la bonificación los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente de las instituciones señaladas en el inciso anterior o estén contratados en los establecimientos regidos por el citado decreto ley N° 3.166, de 1980, que antes del 1 de enero de 2016 hayan cumplido 60 o más años de edad si son mujeres, y 65 o más años de edad si son hombres, siempre que accedan a un cupo de los señalados en el inciso precedente, y hagan efectiva su renuncia en los plazos fijados en la presente ley y el reglamento. La bonificación establecida en esta ley regirá para todos los profesionales de la educación señalados en los incisos anteriores, hayan o no hecho uso de la opción establecida en el artículo quinto transitorio de la ley N°20.903"*
7. Don Daniel Jorge San Martín Mujica, si bien postulo a la Bonificación de Retiro Voluntario de los Profesionales de la Educación, no cumple con los requisitos para acceder al mismo, puesto que, el término de la relación laboral no se materializó en los términos de la norma aludida.
8. Que, para liberar el cupo de los recursos de Bonificación de Retiro Voluntario, por haber postulado don Daniel Jorge San Martín Mujica, es necesarios dictar la presente resolución, que tiene la finalidad de informar los hechos descritos a la Unidad de Bonos División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación.
9. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésimo Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.
10. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretaria General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por



Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

NOTIFÍQUESE la presente Resolución con sus respectivos antecedentes a la Unidad de Bonos División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación. Lo anterior, para sus fines pertinentes.

Anótese, comuníquese, remítase y archívese en la oportunidad correspondiente.

MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA

SECRETARIA GENERAL

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



NDF/ist

Distribución:

- Ministerio de Educación
- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

